

Por fin se vió un oficio, en que la secretaría de guerra comunica de orden de la regencia hallarse ésta con la satisfacción de ver asegurada por segunda vez la libertad de la patria, por haber correspondido, en términos que en cierto modo han superado á sus providencias y esperanzas, las tropas del ejército y las nacionales que han perseguido á las capituladas españolas en su movimiento contra la libertad del imperio; y muy satisfecho y complacido S. M. de las providencias del gobierno, y de la conducta del ejército y nacionales en el caso, previno que así se conteste, aun habiendo héchose otra manifestacion pocos dias hace.

Se levantó la sesion.

### Sesion del dia 18 de Abril de 1822.

Se leyó la acta de la sesion anterior, y el Sr. *Franco* (D. Pablo) consultó, en qué forma han de hablar los diputados al gobierno cuando tengan que promover por sus provincias habida licencia de S. M. Los señores *Ibarra*, *Alcocer* y *Presidente* expusieron: que cuando sea obvio y de breve acuerdo el asunto, podrán hablar á voz viva con la regencia los señores á quienes se ofrezca. El Sr. *Marín* repuso: que la mayor duda será si hablando por escrito habrá de ser por oficio, ó por memorial? y que entendia que correspondía oficio, por cuanto á las solicitudes no serán absolutamente voluntarias ni particulares, sino públicas y de oficio; y así como lo que promueven los ayuntamientos ó consulta cualquier gefe ó empleado, no siendo asunto personal sino del pueblo; cuerpo, oficina ó empleo, se expone por oficio y no por memorial, así lo que los señores diputados tengan que promover ó hacer presente al gobierno por sus provincias, será por oficio.

El Sr. *Castillo* (D. Florencio), reproduciendo que en casos obvios podrán presentarse los señores diputados por sus provincias personalmente á la regencia ó á los secretarios del despacho; añadió, que cuando hayan de hacerlo por escrito, sea en una exposicion no rendida, pero si respetuosa.

Se leyó la proposicion que se redujo á este

punto; y declarandose urgente se admitió á discusion y se mandó pasar á la comision de reglamento.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra, sobre el arreglo que para milicia nacional propone el capitan general de Puebla, por instrucciones del comandante militar de aquella provincia, y se mandó se tenga presente cuando se siga la discusion del nuevo reglamento de milicias.

Se vió otro oficio de la secretaría de relaciones, acompañando la credencial y documentos del enviado de Colombia y la constitucion de aquella república; y se remitió con la nota de preferencia á la comision de relaciones exteriores.

Otro oficio del ministerio de hacienda, remitiendo 180 ejemplares de los decretos, números 10, 11, 14 y 15; se mandó distribuirlos entre los señores diputados, y que se conteste el recibo.

Se leyeron dos partes del comandante de S. Blas, dando cuenta, en uno, de haber fondeado allí el bergantin mercante nacional nombrado *Señoreano*, procedente de Guaimas, con la noticia de que en el puerto de su destino habia llegado en 28 de febrero el bergantin de guerra de Chile el *Araucano*, para solo tomar, como tomó, 129 cargas de arina, pagando su valor; y que el capitan del *Señoreano* D. Juan Cubillas oyó decir en conversacion familiar al del *Araucano*, que habia estado en Loreto y convenido con el gobernador D. José Argüello desistiese de *largar en su presidio el pavellon español*; y que á la vuelta del buque de Guaymas le tuviese reces para abastecerse de carnes; y últimamente, que á la salida del golfo habria un pliego, y se uniría á una corbeta de guerra de la nacion, que se hallaba crúsando sobre el Cabo de S. Lucas, para continuar unidos en sus operaciones y volver á Campeche, si no se le prevenia otra cosa: en otro, que en 16 de marzo dió la vela con destino á Guaymas la goleta *Carmen*, conduciendo efectos asiáticos y manufacturas nacionales: y S. M. mandó se conteste de enterado.

El Sr. *Presidente* nombró la comision anunciada ayer para dictaminar en puntos de monedas, á los señores obispo de Duraago, Alaman, Septien, Gorostieta, Tejada,



52  
Cotero, Argüelles, Ortega, Echarte, Zebaldua: y para cubrir la falta del Sr. Espinosa en la de gobernacion, al Sr. Zebaldua: para aumentar la de libertad de imprenta, á los señores Martinez (D. Ramon), Tesorero, Quintero; y para que la de guerra examine la fuerza y destinos del ejército permanente, al Sr. Lanuza en lugar del Sr. Larrabe.

Se leyó la representacion de D. Fernando Conde sobre quince mil pesos que le tomó el coronel D. Miguel Torres; y apoyada por el Sr. Bustamante, sobre haber sido un verdadero ataque y atentado contra la propiedad, requirió que se resolviese por S. M. la mas pronta restitution de los quince mil pesos: S. M. previno se pidiese al gobierno los documentos, que cita el interesado, y con ellos pase luego á la comision de justicia.

Se había indicado que la instancia de D. Benito Fernandez, vecino de Alvarado, sobre infraccion de ley en una causa, se le devolviese para que ocurra á donde toca: se reclamó este trámite; y despues de breve discusion sobre los ocurros por infracciones de constitucion, y por los de simple ley, se resolvió que pase la instancia á la comision de justicia, para que habra dictámen que resuelva las dudas que se han tocado en cuanto á esos dos diversos casos.

Se continuó la discusion del reglamento de milicia nacional. Se leyó otra vez la exposicion del Sr. Generalísimo con la consulta del capitán general de Puebla, por las instrucciones que le ha dado el comandante de aquella provincia; y suponiendo estas en gran desarreglo á la milicia, y que está al arbitrio de cuatro particulares, Sr. Marin hizo presente, que mas que arreglada está aquella milicia, pues ha sobrellevado el mismo trabajo que, sin proporcion á su fuerza efectiva y pobreza de sus soldados, se le ha recargado y lleva sobre sí desde su creacion; y que los cuatro ó mas particulares de quienes se habla, no hacen mas que sostenerla y hacer los reclamos debidos por disposiciones é incidentes poco favorables á la milicia nacional.

Se interrumpió la discusion, recibido aviso de que estaba á prestar el juramento de reconocimiento y obediencia el M. R. Arzobispo de esta diócesis, quien pasó y prestó el juramento en la forma que las otras autoridades.

El Sr. *Bustamante* (D. Carlos) continuando la dis-

53  
cusion, se opuso con esfuerzo á que la milicia cívica sea regida, como propone el Sr. Luaces, por oficiales veteranos. El Sr. *Argandar* abundó en los mismos conceptos, anunciando los malos efectos, ó al menos absoluta inutilidad de la milicia con la reforma que se ofrece; y que si es muy apreciable un ejército permanente por la seguridad exterior é interior, ésta se consolida, cuanto puede ser, con la milicia nacional independiente del ejército. El Sr. *Castellanos* dijo: Señores son los objetos que se han propuesto los gobiernos libres en el establecimiento de las milicias cívicas: uno resistir con ellas á los enemigos exteriores, y el otro sostener la libertad contra el déspota, que valiendose de la tropa veterana intente atacarla: convengo en que no habrá en el imperio un militar que no sea amante de la libertad; pero Señor, el sistema y no el hombre es quien debe inspirar confianza; por lo mismo opino, que faltando el segundo objeto, si se accede á lo que pide el comandante de Puebla, corra el artículo como lo propone la comision.

El Sr. *Cobarrubias* presentó un plan de milicia cívica que leído por lo que pudiese ilustrar la discusion, se recomendó por el Sr. *Castillo* (D. Florencio) para que, sin perjuicio de seguir discutiendo el de la comision, pasase á los de guerra y hacienda; y así se resolvió.

Aprobado como está en sesion anterior el art. 1. del reglamento, se entró á sus adiciones, siendo la primera la del Sr. *Aranda*, que se eximan de la milicia nacional el médico, cirujano ó farmacéutico que sea único en alguna poblacion: se opuso el Sr. *Bustamante*, porque mil otros alegarian iguales motivos, y esos pretendidos exceptuados son de los pocos que habrá en los cortos pueblos que puedan influir en los adelantos de la milicia. El Sr. *Castillo* dijo no había por justa la forzosa obligacion de los artesanos á alistarse, y que igual disposicion produjo disgustos en España, y efectos contrarios á la esperanza. El Sr. *Cabrera* opuso que á los artesanos que necesitan del trabajo de cada día no se obliga, sino que se dejan en libertad; y que los literatos, cuya excencion pretendió tambien el Sr. *Castillo*, no podian eximirse por la odiosidad que causaria su clasificacion; porque en ellos, mas que en otros, debe su-



ponerse patriotismo; y porque se consideran con posibilidad é influjo para llevar adelante el establecimiento. El Sr. *Odoardo* añadió: que se equivocaba el Sr. *Castillo* en que el establecimiento de la milicia general no habia correspondido á la esperanza en España, y que en solo los tiempos del gobierno absoluto estaba reducida la milicia á la plebe, pues en las naciones celebres y siglos felices, los soldados eran de las clases selectas; y por fin: insinuandose el Sr. *Becerra* sobre haber sido gravoso á los pueblos la milicia nacional, el Sr. *Echenique* recordó cuanto se ha debido á la milicia en España, en favor de la libertad de la patria, añadiendo el Sr. *Paz*, que algunos enemigos de esa libertad trataban de dificultar el establecimiento de la milicia, ó de disminuirla con varios pretestos. Por fin la exencion de médicos, cirujanos y boticarios se desechó.

La adición del Sr. D. *José María Bustamante* reducida á que la exencion de jornaleros se explique añadiendo *ú operarios*, fué desechada, no en sí misma, sino por no ser necesaria, segun que la palabra jornaleros explica bastante, que solo son exentos los operarios ú oficiales que estan reducidos á vivir de su trabajo cada dia, en términos de no ganar jornal el dia que no trabajan: y porque en la discusión de la adición se iban confundiendo las exenciones, como si importasen exclusion, el Sr. *Marín* recordó, que á mas de que la exencion es absolutamente diversa de exclusion ó prohibicion, S. M. ha aprobado el artículo 10 dejando la puerta abierta y en libertad á los jornaleros y demas exentos, para que queden ó se alistén en la milicia civil; y aunque respecto de los eclesiásticos es en verdad prohibicion la exencion, la conversion de una en otra no proviene directamente de la ley civil, porque los sagrados cánones prohiben que el eclesiástico milite, y la ley civil respeta y protege á los cánones.

Se discutió la adición que el Sr. *Camacho* tenia hecha, para que los eclesiásticos que están exentos de ser milicianos y tengan algun beneficio ó renta, contribuyan con corta cantidad á los gastos de la milicia. Se fundaba en que, como por derecho natural, cada individuo podia usar de la fuerza contra la fuerza, así el soberano, cuya autoridad es el complejo de las facultades que los individuos en socie-

dad le han dado para vivir con seguridad, sin los peligros del abuso de aquellos derechos primitivos, debe estar prevenido de la fuerza para repeler la de sus enemigos, y llamar por tanto á la milicia civil á todos los individuos de la sociedad; y si por otras atenciones exime á algunos puede exijirles que con moderada cantidad ó de otro modo auxilién á la milicia. El Sr. *Bustamante* esforzó mucho la adición; mas tocó algunos de los principios que separan al eclesiástico de las armas; y el Sr. *Mangino* hizo presente: que no hallaba justicia en la adición, porque si el eclesiástico se exime de la milicia porque se considera impedido por las reglas y ocupaciones de su estado; si, como se ha dicho, mas bien está excluido que exento por prohibiciones canónicas, que sostienen las civiles; si al manco, ciego, si á otros impedidos físicamente no se exige contribucion ¿por qué al eclesiástico cuyo impedimento moral es tan invencible por él como el físico, se ha de exigir contribucion? El Sr. *Castillo* (D. *Florencio*) dijo, que le habia prevenido el Sr. *Mangino*, y que apreciaba sobremanera su reflexion, añadiendo, que era necesario no tocar en el privilegio real del clero para no ofender al personal: mas advirtiéndolo el Sr. *Fagoaga* que la adición no correspondía al art. 1. que trata de solo el servicio personal, sino á los posteriores que hablando del fondo de la milicia, dicen de los contribuyentes, se reservase lo expuesto para entonces.

Se leyeron luego uno á uno, y fueron aprobados unánimemente los artículos 2 hasta el 10, que dicen:

2. En el pueblo donde el número de milicianos no pase de diez, se formará una escuadra con un cabo.
3. Si el número de milicianos pase de diez, y no llegase á veinte, se nombrará tambien un cabo primero.
4. De veinte á treinta milicianos, se aumentará un sargento y un subteniente.
5. Si hubiese de treinta á sesenta milicianos, compondrán una mitad de compañía con un teniente y un subteniente, dos sargentos segundos, tres cabos primeros, tres segundos, y un tambor.
6. De sesenta á cien hombres será la fuerza de una compañía, compuesta de capitán, dos tenientes, dos subtenientes, un sargento primero, cuatro segundos, seis ca-



56  
bos primeros, seis segundos, dos tambores y un pito.  
7. Donde hubiere fuerza competente, se formará una ó mas compañías, siendo siempre comandante el capitán mas antiguo, y en igualdad de esta circunstancia el de mas edad.

8. De dos compañías inclusive en adelante, tendrán los cuerpos un ayudante con la graduacion de teniente, y será comandante de ellas el capitán mas antiguo ó de mas edad.

9. Si el número de compañías llegase á cuatro, y no pasase de siete, se formará un batallon, cuyo comandante será un teniente coronel; y la plana mayor constará de este, un primer ayudante capitán, un segundo teniente y un abanderado. De ocho á once compañías, compondrán dos batallones, cada uno con una plana mayor como se ha dicho, y para el mando de ambos, habrá un coronel y un teniente coronel mayor. De doce á quince, formarán tres batallones del mismo modo; y así sucesivamente. Si hay cuatro batallones, formarán dos regimientos separados, y así sucesivamente.

10. En las poblaciones en que hubiere dos á mas batallones, se denominarán 1, 2, &c., y las compañías de cada uno seguirán el mismo orden numeral; siendo aquellas y estas iguales en un todo, sin preferencia ni distincion.

El 11, cuyos términos son: Los cuerpos de milicias nacionales que se hallan ya formados en el dia en varios pueblos, se arreglarán inmediatamente al tenor de este reglamento, y verificado, procederán á nueva eleccion de oficiales, fué discutido, exponiendo el Sr. Tejada, que parecia agravio á los otros oficiales existentes, que se hiciesen nuevas elecciones: mas repuso el Sr. Argandar: que como no hubo un motivo de agravio á los regidores y alcaldes que formaban los ayuntamientos en diciembre, que se dispusiesen nuevas elecciones, y fué muy conforme al nuevo ser que se iba á dar al estado, así no será motivo de agravio á los oficiales que hoy hay en la milicia que se prevengan nuevas elecciones, cuando se vá á dar otra forma, mayor amplitud, ó vá á hacerse nueva la milicia, y se ofrece ocasion para que el oficial que haya

57  
molestado y oprimido, no siga molestando, y el que haya ganádose de nuevo la confianza por su patriotismo y trato liberal con sus conciudadanos, sea reelecto por ellos. El Sr. Castellanos le apoyó, reflexionando que eran acreedores ó no los oficiales á serlo: si lo primero serian reelectos; y si lo segundo no debian obtener destinos á que se habian hecho indignos. El artículo fué aprobado con expresion de que los oficiales y gefes existentes puedan reelegirse.

El Sr. Cantarines hizo mocion para que los señores suplentes, que aun existen, saliesen, á excepcion de los de la provincia de Goatemala, pues está ostigando un papel público en que claman por esa salida, aun decretada por S. M., asegurando que no está cumplida con sola la cesacion de los de México. El Sr. Castellanos expuso: que no solo estos, sino tambien los nombrados en las provincias, habiendo como hay propietarios que las representen; pues los suplentes solo deben entrar cuando esté el Congreso convencido de que es imposible la asistencia del propietario, y así lo declare y mande venir. Se suscitó discusion por los diversos principios bajo que han entrado los señores suplentes; y se hizo mérito para la conservacion de algunos, por el acuerdo de S. M. sobre dictamen de la comision de poderes de 6 de marzo; mas reservó la resolucion para mañana, vistos por los libros de la secretaría, quienes y como han sido los suplentes, y el acuerdo citado.

Se procedió á la lectura de proposiciones, comenzando por una del Sr. San Martin que requiere providencias para que se quiten los edictos, que aun se ven en las iglesias condenando la soberanía del pueblo, y que el gobierno excite á la autoridad eclesiástica, para que recogiendo los edictos sobre libros prohibidos, arregle cuales de estos deben quedar en esa clase, segun el actual sistema.

Otro, que desde luego fué aprobado como urgente y de punto económico del Congreso, á fin de que se libre orden por el gobierno, para que D. José Altamirano, práctico en taquigrafía y capaz de recoger, auxiliado con dos discipulos que tiene, las discusiones de S. M., y que está dispuesto á venir á ensayar y manifestar su habilidad,



venga á esta capital, previniendo al ayuntamiento de San Luis Potosí, patrono de una cátedra de latinidad que sirve Altamirano, le permita dejar un substituto como lo ha hecho otras veces, sin hacerle novedad en su destino y sueldo.

Otra de varios señores para que se hagan venir taquígrafos de la Habana, pasa desde luego á la comision de policia del Congreso.

Se levantó la sesion.

### Sesion del día 19 de Abril de 1822.

Leida la acta del día anterior, expuso el Sr. *Cabrera* haberse equivocado en ella la indicacion que habia hecho sobre artesanos, á quienes lejos de querer excluir de la milicia nacional, juzgaba por el contrario les seria el gravamen menor á proporcion que fuese mayor el número de alistados; y conforme á su exposicion se enmendó el acta.

El Sr. *Argandar* exijió se expresase haberse pedido el decreto de 26 de marzo, y lista de todos los suplentes que debian salir del Congreso, segun lo pidió en la mocion que en la sesion pasada habia hecho el Sr. *Cantarin*, á que contestó el Sr. secretario *Marin* diciendo haber sido un acuerdo económico del gobierno interior del Congreso, y no un decreto sobre la materia.

El Sr. *Presidente* avisó á S. M. pasaba á la comision de gubernacion, donde estaban los antecedentes, el expediente promovido por el consulado de Veracruz, solicitando continuase el intendente en la presidencia del tribunal de alzadas, que por un equívoco se habia mandado á otra comision.

Quedó enterado S. M. por un oficio del ministro de la guerra y marina, de haber dispuesto la regencia, conforme á la orden que se le comunicó el 16 del corriente, marchasen para embarcarse á Veracruz el comandante, oficiales y soldados del regimiento de órdenes que no se mezclaron en la conspiracion: al puerto de la antigua, los soldados del regimiento de la Reyna residentes en Coate-

pec: ácia el mismo rumbo y tambien con destino á embarcarse, el regimiento de zamora; y de que habiendo cesado las causas políticas que motivaron la detencion del general Cruz, se habia prevenido saliese del imperio. Y habiendose opuesto á esta resolucion del Gobierno el Sr. *Bustamante* (*D. Carlos*) advirtió habia dicho antes el Generalísimo se embarcaria por Tuxpan la tropa expedicionaria, y que consultando á la prudencia no podia menos que pedir se ejecutase por allí el embarque, á que contestaron los señores *Franco* (*D. Joaquin*) y *Echenique*, manifestando el primero como testigo ocular los obstáculos que harian imposible el embarco por Tuxpan, y que habia tenido en consideracion el gobierno desde luego. El Sr. *Echenique* apoyó esto mismo, y advirtiendo ser el objeto principal evitar se uniesen los capitulados á la guarnicion del castillo de San Juan de Ulúa, poco importaba á su parecer se efectuase el embarque por cualquier punto, principalmente, cuando por la falta de cruceros con buques de guerra, nadie, despues de embareados, podría impedirles realizasen su proyecto.

Leido un oficio del ministro de relaciones, en el que de orden de la Regencia, se elevó al conocimiento de S. M. una solicitud del Sr. Diputado de Mérida de Yucatan *D. Manuel Lopez Constante* para que se le permitiese usar del título de Conde Palatino y condecoracion de la espuela de oro con que le habia agraciado su Santidad, y cuyo uso decia haberle concedido el gobierno español por real orden de 29 de julio de 1821, tomó la palabra el Sr. *Bustamante* (*D. Carlos*), pidiendo no se permitiese tal condecoracion opuesta al sistema liberal y de sobriedad que debia adoptar S. M. en los primeros pasos de nuestra regeneracion política, fundando ademas su dictámen en lo prevenido por las leyes de indias que prohibian el uso de la borla de la *Sapientia* en estos dominios, supuesto que con el corto estipendio de 25 pesos hacia sabios, concluyendo con pedir se prohibiese aun el uso indecoroso de la Cruz del Bendé, que aun trahian algunos colgada al pecho.

Al Sr. *Cabrera* pareció impolítico comenzar, cuando debian entablarse relaciones, por impedir el uso de distinciones concedidas por su santidad á quien debiamos te-



El sr. *Andrade*, despues de haber manifestado se preferia en el pago el soldado al oficial y á la viuda, expuso que desde el mes pasado presentó un proyecto ó memoria, que pasó á la comision de hacienda, donde habia sido desatendida, como lo eran las proposiciones de los hombres de bien: que en esto habia capricho; que por lo mismo creia oportuno retirarse del Congreso, y que se tuviese presente que sin tropa, sin ejército, que sostuviese con las armas las decisiones de S. M., todo seria inútil, todo seria en vano y por demas: que la necesidad era urgente, y no debia sujetarse á leyes.

El sr. *Odoardo*: que la falta de numerario provenia de la falta de contribuciones y aumento de gastos: que los primeros pasos que se habian dado en el nuevo orden de cosas habia sido, ó extinguir ó disminuir los gastos indispensables del gobierno; y que hallandose tan exhausto el erario, juzgaba de toda necesidad escogitase la comision de hacienda, ó restablecer al pié en que se hallaban las alcabalas y demas contribuciones, ó proyectar un préstamo forzoso.

El sr. *Esteva*: que la causa principal de tantos desórdenes y vejaciones era la falta de actividad en algunos empleados, que por morosidad ó de intento no cumplian con sus deberes, entorpeciendo los decretos de S. M.: que en vano mandaba si no era obedecido; que estábamos á 19 de abril, y circuladas las disposiciones oportunas, debian estar ya los córtes de caja de todas las provincias del imperio en fin de marzo á disposicion del ministerio: que era una quimera insufrible querer que las cajas solas de la capital cubran las atenciones generales: que diariamente S. M. está recibiendo partes de buques que entran y salen con cargamento en los puertos de S. Blas y Tampico; pero ninguno en que consten los ingresos y egresos de aquellas aduanas, así como de las demas del imperio, con la exactitud pedida.

El sr. *Tagle* manifestó lo sensible que le era se inculcase á la comision de hacienda de morosidad, no queriendo entenderse lo desprovista que se hallaba de datos para poder obrar en carrera tan difícil y complicada: que los trabajos de la comision eran notorios, sus sesiones bas-

tante frecuentes y repetidas, como podría manifestarse á cuantos quisiesen tener la bondad de ir á presenciar sus tareas: y que el sr. *Andrade* no habia presentado memoria alguna ó proyecto, sino una proposicion que decia eran necesarios seis ú ocho millones; pero sin decir el modo de conseguirlos, y que la comision sin embargo se habia ocupado en ella la noche anterior: á que contestó el sr. *Andrade* no lo habia hecho porque lo dejaba á la comision; pero que este era un paso demasiado obvio y facil que habria él dado si desde el principio se le hubiera dicho.

El sr. *Ortega*: que sin saber si las entradas manejadas con economia cubren los gastos, no debe S. M. imponer nuevas contribuciones ni gravar á los pueblos con una contribucion forzosa, no habiendo aun manifestado el ministro si eran ó no suficientes los ingresos actuales, y que por lo mismo debia satisfacer en público el sr. *Andrade* á la comision, á quien injustamente y sin motivo habia injuriado.

El sr. *Camacho* (*D. Sebastian*): que el nombre solo de forzoso seria bastante á despoblar el imperio como iba sucediendo en la capital con el antiguo préstamo: y llamó la atencion de S. M. á que advirtiera aun no se habian sacado á pública subasta los bienes de temporalidades.

El sr. *Andrade* pidió se declarase si habia injuriado á alguno, y si contra su intencion era reo.

El sr. *Bustamante* (*D. Francisco*): que no es solo el sr. *Andrade*, sino el Congreso todo quien desea hallar arbitrios y medios con que subvenir á las necesidades de la tropa; pero que no podia prescindirse de la justicia y equidad, á que se faltaria gravando descabelladamente á los pueblos, por carecer de datos que el gobierno no habia suministrado á S. M.: que esto lo conocia el sensato, y solo el ignorante podria culpar al Congreso.

El sr. *Bustamante* (*D. Carlos*): que la última medida debian ser los impuestos, para los que quizá ya seria tiempo: advirtió en seguida que los que culpaban al Congreso, eran muy semejantes al joven insensato de Atenas, que proyectaba engrandecimientos culpando su dilacion cuando todo lo ignoraba; y que pues esta falta provenia del ministro, cuya remocion creyó seria el primer pa-



so que daría la nueva regencia, concluiría pidiendo se quitase al ministro de hacienda, y se tuviese presente el mérito de D. Francisco Arrillaga.

Insistieron los señores Paz y Argandar en la venida del ministro, é hicieron en seguida los señores *Esteva* y *Bustamante* (D. Carlos) dos proposiciones, contrayéndose la primera á que se privase de su destino á todo empleado civil y militar, que dentro del tercero día que halla recibido un decreto de S. M. no le halla dado cumplimiento en la parte que le toca, y la segunda á que por medio del veniente coronel D. Antonio Vazquez Aldana, se indague el paradero de cien mil pesos de grana que el general Rayón confió para su venta á D. Francisco Alonso, vecino de Puebla.

El sr. *Castillo* (D. Florencio), alabando la actividad y celo de la comision de hacienda, en vista de haberse aumentado indispensablemente los egresos y disminuido los ingresos, suplicaba se ocupase en proyectar otros medios, ó si se queria, una contribucion directa, aunque entendia faltarle un censo exacto al imperio: á que contestó el sr. *Ortega* diciendo ser este el objeto de sus tareas actuales, y el arreglo de un proyecto sobre contribucion predial.

El Sr. *Castellanos*: que se habia disminuido la confianza pública, á proporcion que los ingresos, los que en su provincia hoy no llegan á treinta mil pesos, siendo antes de ciento y tantos mil; por todo lo que apoyaba la indicacion del sr. *Castillo*.

El sr. *Murín*: que aun cuando remitiesen los datos que se piden seria siempre preciso, pues habia deudas que cubrir, de valerse de contribuciones para este objeto, haciendo ver en seguida la urgencia que hay de medidas extrañas.

El sr. *Tagle*: que apesar de estar ya echadas las bases para el nuevo proyecto, advertia que serian suficientes las rentas que actualmente hay para cubrir todas las necesidades, si estuviesen bien recaudadas; lo que apoyaron los señores *Bustamante* (D. Carlos) y *Argandar*.

Declarada en estado de votarse la proposicion del sr. *Bustamante* (D. Carlos), fué aprobada.

Puesta en seguida á discusion la del sr. *Esteva*, el sr. *Obispo* de Durango advirtió la diferencia que habia entre empleados públicos y eclesiásticos, no pudiendo á estos privarse de sus destinos por los mismos principios que aquellos: que habia observado y le constaba por experiencia, recibirse en un correo diez y seis, diez y ocho ó veinte órdenes, que era imposible pudiesen cumplirse dentro de tercero dia.

El sr. *Cantarines* pidió se concediese accion popular para denunciar á los empleados que no diesen cumplimiento á los decretos de S. M.

El sr. *Castañón* pidió se exijiese la responsabilidad, aun á los eclesiásticos, cuya indicacion apoyó el sr. *Bustamante* (D. Carlos), en virtud de que las leyes debian ser generales, y de que la excusion y privilegios se oponian á un gobierno liberal.

El sr. *Echenique*: que la misma razon en que apoyaba el sr. obispo la exencion que solicitaba para los eclesiásticos, manifestaba debian ser estos comprendidos en la regla general, pues si se hallase establecida esta ley, dificilmente se habria observado esta aglomeracion de órdenes tan escandalosas; y terminó pidiendo se realizase esta medida sin consideracion á clase alguna.

El sr. *Esteva*: que prevenido por el sr. *Echenique*, solo preguntaba cual seria el caso en que no pudiese darse cumplimiento á las determinaciones de S. M.

El sr. *Paz*: que no podia exijirse la misma responsabilidad al eclesiástico que al secular: que llevada al cabo esta segunda, se habia hecho célebre el mando del sr. *Revilla Gagedo*, y que por lo mismo era de dictámen solo se pusiese en la proposicion del sr. *Esteva*, en lugar de empleados civil y militar, "funcionarios públicos," como lo habian propuesto los señores *Castellanos* y *Lombardo*.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos), advirtió la equivocacion del sr. *Paz*, en excluir de la responsabilidad á los eclesiásticos, cuando aun las leyes civiles velaban sobre su conducta en lo judicial, designando los límites de su jurisdiccion, como se manifestaba en los recursos de fuerza.

El sr. *Castillo* (D. Florencio): que en virtud de



estar este punto ya sancionado, no creia necesario un nuevo decreto, advirtiendo no podian separarse, ni privarse de su mision, por no ser amovibles por la potestad civil los obispos y demas eclesiásticos.

El sr. *Franco* (D. *Joaquín*) insistió en que debian todos los eclesiásticos quedar sujetos á la soberanía y á sus respectivos jueces, como lo habia quedado á Pilátos Jesu-cristo voluntariamente.

A esta indicacion se adherió el sr. *Espinosa de los Monteros*, refiriendo los daños que han sufrido por el poder eclesiástico los infelices pueblos de Durango.

El sr. *Ponce de León* advirtió la eficacia y exactitud de los tribunales eclesiásticos, como testigo ocular y empleado en una curia eclesiástica.

Reformada la proposicion del sr. *Esteva*, y declarada suficientemente discutida, se aprobó con la substitution de todo funcionario publico.

El sr. *Rodriguez* hizo la adición de ser este decreto conforme al de 11 de noviembre de 1811, que leído retiró el sr. *Mangino* otra adición que habia hecho, pidiendo no se incluyesen en la voz funcionario público los eclesiásticos. Insistió el sr. *Bustamante* (D. *Carlos*) en no eximir á los eclesiásticos, en virtud de que si se les habia concedido desde el siglo 4.º pudiesen juzgar, habia sido siempre con arreglo á las leyes, á las que habian faltado los tribunales eclesiásticos de Valladolid, en que se encontraban mas de trescientas causas de divorcio sin sentenciarse, hallandose ya en tal estado. A esta indicacion se opusieron los señores *Marín* y *Portugal*.

El sr. *Cantarines*: que, aunque es verdad no eran amovibles los eclesiásticos, podian sin embargo ocuparse sus temporalidades para hacerse efectiva su responsabilidad.

Llamó el sr. *Mangino* al orden, y la atención al decreto ya aprobado por S. M., y lo mismo hicieron los señores *Presidente* é *Ibarra*.

El sr. *Odoardo* hizo notar en los eclesiásticos empleos civiles en que podria exijirse la responsabilidad, y de alguna manera aun en los eclesiásticos.

Leída por segunda vez la adición del sr. *Rodriguez* y declarádose suficientemente discutida, se aprobó.

Se leyó por primera vez una proposicion del sr. *Bustamante* (D. *Carlos*) sobre responsabilidad de los eclesiásticos: lo mismo se hizo con otra del sr. *Martines de los Rios* sobre el pronto cobro de lo que adeudaban los comerciantes de Veraeruz por derechos de almirantazgo, desde el año de 804, é introducción de los trescientos mil pesos existentes en las cajas de Zacatecas, pertenecientes á la renta del tabaco; y declarada urgente y admitida á discusion, en la que hablaron sucesivamente los señores *Castillo* (D. *Florencio*), *Mangino*, *Fagoaga* y *Echenique*, reformada la proposicion por el sr. *Tagle*, quedó aprobada.

Se leyó un oficio del ministro de hacienda, en que se solicita la provision de un empleo vacante en Puebla, cuya resolucion advirtió el sr. *Lombaro* estar ya prevenido en el dictámen de la comision de hacienda.

Se enteró S. M. por otro del sr. *Campo Rivas*, estar dispuestos sus subalternos á prestar el juramento de obediencia á la soberanía de la nacion.

Quedó asimismo enterado, por otro oficio del ministerio de relaciones, de algunas reflexiones que acompañaba sobre constitucion, á cuya comision se pasaron.

Se leyó un oficio del mismo ministerio que elevaba al conocimiento de S. M. una consulta de la diputacion provincial de Veracruz sobre dietas de los señores diputados *Quintero* y *Camacho* (D. *Sebastian*), cuya resolucion estaba ya tomada.

Se mandó acusar recibo y pedir informe á la regencia sobre otra consulta de la diputacion provincial de la nueva Galicia, acerca del pago de dietas de sus diputados.

A la comision de gobernacion pasó otra consulta que la diputacion provincial de Durango hacia sobre el mismo objeto: pidieron en seguida, el sr. *Fagoaga* se exijiese informe á la regencia, y el sr. *Presidente* abriese la comision dictámen general sobre informes pedidos á la misma regencia.

Impugnó el sr. *Camacho* (D. *Sebastian*) un decreto de la regencia sobre el oro existente en la casa de moneda, cuya determinacion rebatió igualmente el sr. *Tejada*; y quedando pendiente la discusion para mañana, se levantó la sesion.